



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO No: 08433408900120200037300  
DEMANDANTE: COOPATLANTICA  
DEMANDADO: VÍCTOR CERVANTES ZAPATEIRO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvas e proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista del día 13 de septiembre de 2021 por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

*"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)*

*3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)" (Cursiva fuera de texto original)*

Esgrimido lo anterior, el apoderado JHONATAN DAVID GÓMEZ CLAVIJO aportó liquidación del crédito en donde señala como total de la misma la suma de \$16.396.880, sin embargo, se tiene que se avizora una incongruencia en el cálculo de intereses toda vez que fueron incluidos intereses desde el 1 de enero de 2020, máxime cuando se libró mandamiento respecto de intereses oratorios, y los mismos se encuentran causados desde el 11 de marzo de 2020, habida cuenta que la fecha de vencimiento del título valor fue el 10 de marzo de 2020, razón por la cual, este Despacho excluirá los 70 días calculados de más y la ordenará modificar, teniéndose la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$3.734.825) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 11 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y téngase en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$3.734.825) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 11 de marzo de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 871-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colon  
PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)  
Email: j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 68 de fecha 24 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario